



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2017, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación temporal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Fuentesaúco» para la campaña 2016/2017.*

Recibida el 3 de noviembre de 2017, en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la solicitud, del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Fuentesaúco», para la modificación temporal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Fuentesaúco», inscrita en el registro comunitario por Reglamento (CE) n.º 1485/2007 de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, respecto al peso de 100 garbanzos secos después del acondicionamiento, el cual está establecido entre 40 y 50 gr, y solicitan que se rebaje a un margen inferior a 33 gr., debido a las condiciones climáticas adversas de la campaña 2016-2017.

Publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 26 de junio de 2017 (Núm. 120), por la Consejería de Agricultura y Ganadería, el Acuerdo 31/2017, de 22 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara en Castilla y León, la campaña agrícola 2016-2017 como excepcional debido a los efectos producidos por los fenómenos climatológicos adversos acaecidos y se establecen medidas urgentes de apoyo al sector agrario.

Teniendo en cuenta que en el citado acuerdo los fenómenos climatológicos adversos que han afectado a la campaña agrícola 2016-2017 en todo el territorio de Castilla y León, se califican con la consideración de «fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural» conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales, en el que se establece el procedimiento que debe seguirse para las modificaciones relativas a un cambio temporal del pliego de condiciones derivado de la imposición de medidas sanitarias y fitosanitarias obligatorias por las autoridades públicas o asociado a catástrofes naturales o a condiciones climáticas adversas reconocidas oficialmente por las autoridades competentes.

En su virtud, de acuerdo con las funciones y facultades atribuidas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en materia de calidad alimentaria por los artículos 2, 3 y 18 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto, por el artículo 12.2 del Reglamento del Instituto aprobado por Decreto 121/2002 y por el artículo 41 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, esta Dirección General

**RESUELVE:**

*Primero.*– Adoptar y hacer pública la decisión favorable en relación a la solicitud de modificación temporal, para la campaña 2016/2017, del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Fuentesauco», una vez comprobado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

*Segundo.*– Dar publicidad a la solicitud de modificación temporal en la que se ha basado esta decisión favorable. El texto íntegro puede consultarse y descargarse en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.itacyl.es/opencms\\_wf/opencms/system/modules/es.jcyl.ita.extranet/elements/galleries/galeria\\_downloads/registros/COMUNICACI%N\\_MOD\\_TEMPORAL\\_GARBANZO\\_F-MM.pdf](http://www.itacyl.es/opencms_wf/opencms/system/modules/es.jcyl.ita.extranet/elements/galleries/galeria_downloads/registros/COMUNICACI%N_MOD_TEMPORAL_GARBANZO_F-MM.pdf)

o bien accediendo directamente a la página de inicio de la Web del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (<http://www.itacyl.es>), en el apartado de Información al ciudadano, calidad alimentaria y en estado de tramitación pliegos de condiciones DOP e IGP.

*Tercero.*– Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de diciembre de 2017.

*El Director General del Instituto Tecnológico Agrario  
de Castilla y León,*

Fdo.: JORGE LLORENTE CACHORRO